

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7909

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º.- DISPÓNESE en materia de recupero de gastos por prestaciones de cualquier tipo que se realicen por efectores de salud dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, a personas que sean titulares o beneficiarias de obras sociales inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales en los términos de las Leyes Nacionales Nros. 23.660 y 23.661, Obras Sociales e Institutos Provinciales o Nacionales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), entidades de medicina prepaga, de seguros, aseguradoras de riesgos del trabajo, de medicina laboral, mutuales o entidades análogas y/o en general de cualquier ente o programa, de cualquier naturaleza jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que tengan a su cargo la cobertura de servicios de salud para personas humanas, LA ADHESIÓN Y APLICACIÓN por la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, del Nomenclador General de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) u organismo que lo sustituya, vigente al momento de la prestación, conforme lo establecido para el ámbito provincial en el artículo tercero, segundo párrafo, del Anexo I del Decreto N° 123/2024, reglamentario de la Ley Provincial 8.373.

Art. 2º.- DISPÓNESE asimismo, la adhesión y aplicación por la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, del procedimiento y normas generales de facturación del recupero prestacional establecidos en las resoluciones que dicte el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que no contraríen las disposiciones locales en la materia, reservándose para el Municipio la potestad de resolución de discrepancias en el proceso de auditoría, gestión de cobro y recupero de las acreencias y convenios de prestación de servicios por gestión de recupero vigentes o a celebrarse en el futuro.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios prestacionales específicos con agentes del seguro de salud para la atención de sus afiliados en centros de salud municipales, y establecer para esos supuestos procedimientos específicos para la facturación y cobro de dichas prestaciones, aplicando otros nomencladores de referencia.

Art. 4º.- DERÓGUESE toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 5º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.